

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 197**

20 de marzo de 2013

Presentada por *la senadora Santiago Negrón*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, que realice una investigación sobre el funcionamiento de los proyectos de energía eólica Pattern Energy en Santa Isabel y Gestamp en Punta Lima, Naguabo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2012, en Puerto Rico comenzaron a funcionar dos proyectos de turbinas eólicas, bajo el compromiso de generar “energía limpia, segura, económica y sostenible”.

Uno de los proyectos es el de la compañía Pattern Energy. Este consta de 44 turbinas eólicas construidas en terrenos agrícolas de Santa Isabel, con el compromiso de suplir 75 MW a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Este proyecto causó gran oposición entre agricultores, agrónomos, y organizaciones ambientales y comunitarias. Los argumentos en contra de este proyecto se basaban, entre otros, el daño a la agricultura por la utilización de terrenos agrícolas productivos para la construcción de las turbinas eólicas, la falta de seguridad por la cercanía de las mismas a zonas residenciales y el efecto que podría tener sobre la salud de las personas.

Por su parte, el proyecto Gestamp en Punta Lima, Naguabo, consta de 13 turbinas eólicas, con la capacidad de producir 26 MW por hora. Según directivos de la AEE, el potencial de generación del proyecto en Punta Lima es el equivalente a la demanda de

energía de municipios como Culebra, Las Marías, Florida, Maricao, Maunabo o Adjuntas.

Ya instalados y en función estos proyectos, se hace necesario investigar la eficacia de los mismos, su cumplimiento con la cantidad de energía a producir, el impacto que han tenido sobre los terrenos y recursos colindantes, su influencia en el costo de la energía y como esto se ha traducido en beneficios a los clientes de la AEE.

*RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y  
2    Asuntos Energéticos, que realice una investigación sobre el funcionamiento de los  
3    proyectos de energía eólica Pattern Energy en Santa Isabel y Gestamp en Punta Lima,  
4    Naguabo.

5           Sección 2. – La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, rendirá un  
6    informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa  
7    (90) días, después de aprobada esta Resolución.

8           Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9    aprobación.